



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16- 0004062

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del Art. 20 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el proceso para la cancelación en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), concordante con el Capítulo I del Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que mediante resolución No. 08-G-IMV-0001933 de 8 de abril de 2008, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO; se aprobó la emisión de obligaciones de esa compañía por el monto de USD \$28'000.000 y el contenido del respectivo prospecto de oferta pública; y, se autorizó dicha oferta pública.

Que la compañía TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2008-2-02-00628.

Que los valores cuya oferta pública fueron autorizados mediante resolución No. 08-G-IMV-0001933 de 8 de abril de 2008, y que estuvieron inscritos bajo el No. 2008-2-02-00628, fueron cancelados con resolución No. SCVS-INMV-DNAR-16-0003265 de junio 16 de 2016, a petición del emisor, en virtud de que se pagaron todas las obligaciones colocadas.

Que el 23 de junio de 2016 el Sr. Ángel Córdova Carrera, Gerente General de **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de su representada como emisor privado del sector no financiero.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la cancelación de la inscripción de **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA** como emisor privado del sector no financiero porque esa compañía no mantiene valores en



circulación, lo que constituye causal para la cancelación voluntaria según lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), y lo dispuesto en el numeral 1, Artículo 11, Capítulo I, Título I de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA** como emisor privado del sector no financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del emisor, y sienta razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **15 JUL 2016**

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MTA/SJB
Trámite No. 24429-0
RUC 0992336757001